

## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE**

### **I.1. Consejo de Gobierno**

#### **I.1.4. Vicerrectorado de Planificación y Evaluación Institucional**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de septiembre de 2015, por el que se aprueban los Reglamentos de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, de la Facultad de Óptica y Optometría y del Departamento de Farmacología.**

### **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La función primordial de la facultad de Ciencias Políticas y Sociología es la docencia y la investigación en sus campos propios de estudio. La evolución de las enseñanzas impartidas en la institución viene definida por el devenir de la propia historia de la Facultad, historia que comienza en 1943 cuando por Ley de Ordenación de la Universidad española se crea la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas compuesta por dos secciones, Ciencias Políticas y Ciencias Económicas, pasa por 1953 en que por Ley de 17 de Julio se incorporan las enseñanzas mercantiles, llega a 1971 con el Decreto 2483 de 17 de Septiembre de 1971 que desdobra la entonces denominada Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales en dos Facultades independientes, Facultad de Ciencias Políticas y Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, y concluye por fin con la Orden de 16 de Noviembre de 1971 que autoriza iniciar un primer curso experimental de la Licenciatura de Sociología, Orden que dará paso al Decreto 384/1972 de 10 de Febrero por el que la Facultad pasa a denominarse definitivamente Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. Es la historia de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología el mejor reflejo del carácter plural y multidisciplinar de las enseñanzas en ella impartidas.

Es misión de la Facultad contribuir al desarrollo político, cultural y social de nuestra sociedad mediante el ejercicio de todas las actividades que son de su competencia, docencia e investigación, y también a través de la difusión y transmisión de conocimientos científicos y profesionales desde una perspectiva crítica, reflexiva y socialmente comprometida.

La aprobación de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, posteriormente modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dio lugar a la modificación de los Estatutos de las Universidades para adaptar su regulación a dicha norma. Adaptación que en la Universidad Complutense se materializó con el Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, el cual obliga a adoptar un nuevo marco regulador de los distintos Centros y Estructuras de la UCM.

El presente Reglamento, dictado en ejecución del mandato contenido en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM, tiene por objeto establecer las determinaciones necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la

Facultad, conforme a lo establecido tanto en el citado Reglamento de Centros y Estructuras como en el Reglamento de Gobierno de la UCM.

La norma tiene la vocación de garantizar la transparencia y la participación en el funcionamiento de los diferentes órganos de la Facultad, fomentando la comunicación entre éstos y los órganos de la Universidad, todo ello en orden al cumplimiento de su misión

La utilización del género para los distintos cargos o figuras, y otras expresiones en general recogidas en este Reglamento, sólo hacen referencia a la denominación y no pretenden en ningún caso aludir a sus titulares.

## **TÍTULO PRELIMINAR: LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA**

### **Artículo 1. – Enseñanzas Universitarias impartidas**

1. La Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la UCM, en adelante la Facultad, es un Centro de la Universidad Complutense de Madrid, creado por el Decreto de 17 de septiembre 2483/1971, que desdobra la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales en dos Facultades, denominadas Facultad de Ciencias Políticas y Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales, y pasa a denominarse Facultad de Ciencias Políticas y Sociología en virtud del Decreto 384/1972 de 10 de febrero.

2. Es el Centro encargado de la organización de:

- a) Las enseñanzas universitarias y los procesos académicos, administrativos y de gestión, conducentes a la obtención de los Títulos Universitarios Oficiales y Propios que legalmente le sean asignados.
- b) Las enseñanzas de Doctorado y Postgrado Oficial.
- c) Aquellas otras funciones que establezcan los Estatutos de la UCM y demás normas de aplicación.

3. La Facultad es responsable, en el momento de aprobación de este Reglamento, de la gestión administrativa y organización de las enseñanzas conducentes a la obtención de los siguientes Títulos Oficiales, y de aquellas otras que legalmente le sean asignadas:

- Grados:
  - Grado en Ciencias Políticas
  - Grado en Sociología
  - Grado en Antropología Social y Cultural
  - Grado en Gestión y Administración Pública
  - Grado en Relaciones Internacionales
  - Doble Grado en Derecho y Ciencias Políticas.
- Titulaciones de primer y/o segundo ciclo (a extinguir):
  - Licenciatura en Ciencias Políticas y de la Administración
  - Licenciatura en Sociología
  - Licenciatura en Antropología Social y Cultural
  - Diplomatura en Gestión y Administración Pública.
- Másteres:
  - Máster Universitario en Análisis Político
  - Máster Universitario en Análisis Sociocultural del Conocimiento y de la Comunicación

- Máster Universitario en Estudios Avanzados en Antropología Social y Cultural
- Máster Universitario en Gobierno y Administración Pública
- Máster Universitario en Igualdad de Género en las Ciencias Sociales
- Máster Universitario en Liderazgo Democrático y Comunicación Política
- Máster Universitario en Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales: Innovaciones y Aplicaciones
- Máster Universitario en Política Internacional: Estudios Sectoriales y de Área
- Máster Universitario en Sociología de la Población, del Territorio y de las Migraciones
- Máster Universitario Internacional de Estudios Contemporáneos de América Latina
- Máster Universitario en Sociología Aplicada: Problemas Sociales
- Máster Universitario en Estudios Avanzados de Trabajo y Empleo

## **Artículo 2. - Personal**

La Facultad agrupa al personal docente e investigador, personal investigador en formación, y personal de administración y servicios adscritos a la misma.

## **Artículo 3. Régimen Jurídico**

1. La Facultad se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades, por las disposiciones que dicte el Estado o la Comunidad de Madrid en el ejercicio de sus respectivas competencias en la materia, por los Estatutos de la UCM y sus normas de desarrollo, en particular, el Reglamento de Centros y Estructuras, y por su propio Reglamento de Régimen Interno.

2. La Facultad se ajustará en su actuación a las prescripciones del Procedimiento Administrativo Común y a las que se establezcan en los Estatutos de la UCM y en sus normas de desarrollo a la luz de las especialidades derivadas de la organización propia de la Universidad.

3. El régimen jurídico de los órganos colegiados de gobierno y representación se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo I del Título III de los Estatutos de la UCM, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas y de funcionamiento que en su caso, puedan establecerse en los Estatutos, en el Reglamento de Centros y Estructuras y en el presente Reglamento de Régimen Interno.

En lo no previsto se estará a las disposiciones de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Contra las resoluciones y acuerdos de los Órganos Unipersonales o Colegiados de la Facultad, podrá formularse recurso de alzada ante el Rector, cuya decisión agotará la vía administrativa y será impugnable ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa con arreglo a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

## **Artículo 4. Creación, modificación y supresión**

En todo lo relativo a las condiciones y exigencias de los procesos de creación, modificación y extinción relacionados con la Facultad, se estará a lo dispuesto en los Estatutos de la UCM y, concretamente, en el Reglamento de Centros y Estructuras, según el cual cualquier cuestión relacionada con la creación, modificación y supresión de la Facultad será acordada por la Comunidad de Madrid, previo informe del Consejo Social. La iniciativa corresponderá

a la Comunidad de Madrid con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la UCM o a propuesta de este último, y la Conferencia General de Política Universitaria será informada. Las propuestas relacionadas con los mencionados procesos podrán ser presentadas por el Rector/a, la Junta de Facultad del Centro, las restantes Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación de la UCM o el 25% de los/las integrantes del Consejo de Gobierno de la UCM y, en todo caso, deberá ser aprobada por mayoría absoluta de este último.

Con independencia del órgano competente para su aprobación definitiva, cualquier proceso de creación, modificación o supresión deberá ser informado por aquellos Centros y Departamentos directamente afectados así como por aquellos otros de especialidades afines que pudieran verse implicados. Para la adopción de ese informe se seguirá un proceso de información y consulta a todos los sectores de la Facultad, y se aprobará en Junta por mayoría.

### **Artículo 5. Composición**

1. La Facultad está compuesta por:

a) El personal docente e investigador, personal investigador en formación, y personal de administración y servicios adscritos al Centro.

b) El alumnado matriculado en las titulaciones adscritas a esta Facultad.

2. El personal docente e investigador, personal investigador en formación y personal de administración y servicios adscritos a la Facultad, no podrán estar simultáneamente adscritos a otra Facultad o Escuela Universitaria, sin perjuicio de las situaciones administrativas legalmente contempladas y de las situaciones docentes específicas que afronten los Departamentos inter centros.

### **Artículo 6. Funciones de la Facultad**

Son funciones de la Facultad:

a) Elaborar la propuesta de sus planes de estudio oficiales y de sus modificaciones y su presentación al Consejo de Gobierno para su aprobación.

b) Organizar y supervisar las actividades docentes, con el fin de garantizar una enseñanza de calidad y una evaluación justa y el apoyo a las actividades investigadoras de la Facultad, así como la gestión de los servicios de su competencia.

c) Organizar las relaciones entre Departamentos y con otros Centros, a fin de asegurar la coordinación de la enseñanza y la racionalización de la gestión académica y administrativa.

d) Proponer la creación e impartición de nuevas titulaciones tanto oficiales y válidas en todo el territorio nacional como propias, la elaboración de las iniciativas de enseñanzas de títulos de Máster y Doctorado universitario, así como la organización de cursos de especialización y de promoción de la formación continua. Asimismo, podrán impulsar ante el Rector la firma de Convenios con otras Universidades Públicas para la organización de enseñanzas conjuntas tendentes a la obtención de un único título.

e) Tramitar certificaciones académicas, propuestas de convalidación, expedientes, matrículas y funciones similares, así como la gestión en la Facultad de los programas de

intercambio de estudiantes nacionales o extranjeros en los que participe la Universidad respetando, en todo caso, lo previsto en los Estatutos UCM y en sus normas de desarrollo.

f) Llevar a cabo la administración y demás funciones relativas al presupuesto en el marco de la normativa de la Universidad.

g) Elaborar, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Centros y Estructuras y demás normativa, un Reglamento de Régimen Interno que someterá al Consejo de Gobierno para su aprobación.

h) Desarrollar las normas para el buen uso de los medios materiales con que se cuente.

i) Informar a los/las estudiantes de las normas y procedimientos por las que se rijan las actividades relacionadas con la docencia.

j) Fomentar y organizar actividades culturales y deportivas en su ámbito de competencia y el apoyo de otras actividades universitarias y complementarias de los/las estudiantes.

k) Crear y organizar cuantas comisiones se consideren necesarias, con el fin de mejorar las actividades investigadoras y docentes.

l) Ostentar la representación y promover la participación en instituciones públicas y privadas, cuando la presencia o asesoramiento de la Facultad sea requerida.

m) Participar en los procesos de evaluación de la calidad y la promoción activa de la mejora de la calidad en las actividades de enseñanza propias.

n) Proponer modificaciones de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios.

o) Elaborar propuestas para la celebración de acuerdos o convenios de colaboración de la UCM con organizaciones públicas o privadas que estén directamente relacionados con el desarrollo o promoción de las funciones que la Facultad tiene asignadas.

p) Llevar a cabo el seguimiento de la evolución del mercado de trabajo y el apoyo a la inserción laboral de los titulados propios.

q) Impulsar las iniciativas que promuevan acuerdos con otros Centros siguiendo el procedimiento general que establezca la Universidad.

r) Desempeñar cualesquiera otras funciones que las leyes, los Estatutos UCM y las normas de desarrollo de éstos les atribuyan.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Facultad dispondrá de la infraestructura necesaria de personal, administrativa, material y económica.

### **Artículo 7. Intervención de la Facultad en los procesos de toma de decisión en la Universidad**

1. Para el ejercicio de las funciones que el art. 13 del Reglamento de Centros y Estructuras atribuye a las Facultades, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología será informada, a través de las autoridades académicas competentes, de la puesta en marcha de iniciativas, proyectos y procedimientos por parte de los órganos de gobierno de la Universidad o por

otros Centros y Estructuras de la misma, que puedan incidir en el ámbito de sus intereses. En esos procesos se garantizará su derecho a solicitar información específica, a hacer alegaciones y a participar en la toma de decisiones en los términos que prevea la normativa aplicable.

2. En caso de que la Facultad pueda nombrar algún/a representante en los órganos colegiados que tramiten esas iniciativas, y salvo disposición expresa en otro sentido de la normativa vigente, su designación será competencia de la Junta de Facultad, a propuesta del Decano/a. En caso de urgencia acreditada, la designación de representantes será realizada por la Comisión Permanente, que informará de inmediato al pleno de la Junta, que ratificará o modificará esa designación en la siguiente reunión que celebre.

### **Artículo 8. Principios de actuación**

1. La Facultad promoverá la excelencia en la actividad docente e investigadora, el progreso del conocimiento científico y la mejor formación de sus estudiantes.

2. En el ejercicio de sus funciones, la Facultad velará por:

a) La no discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo u orientación sexual e identidad de género, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) La protección en su entorno de la salud y la seguridad de la comunidad universitaria, y la mejora de las condiciones de trabajo.

c) La conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

d) La promoción y difusión de los principios y valores democráticos consagrados en la Constitución Española, previniendo y erradicando cualquier actuación o manifestación contraria a ellos. Los Centros y Estructuras de la UCM adoptarán o, en su caso, propondrán a los órganos de gobierno de la UCM competentes, las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de dichas pautas de actuación en el ejercicio de sus funciones.

3. La facultad actuará, en el ámbito de sus competencias, conforme a los principios de transparencia, participación, eficacia, eficiencia, cooperación, coordinación, descentralización, desconcentración, ecología, economía, y suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.

4. La Facultad adoptará, dentro del ámbito de sus competencias, cuantas medidas generales o particulares sean necesarias para asegurar el cumplimiento por parte de la UCM de las funciones generales que tiene atribuidas conforme al artículo tres de sus Estatutos.

5. La Facultad se obliga con otros Centros y Estructuras de la UCM a facilitarse recíprocamente la información disponible para el adecuado desarrollo de sus competencias. Los órganos de gobierno unipersonales de la Facultad serán responsables del cumplimiento de este deber.

6. Toda persona perteneciente a la comunidad universitaria tiene el derecho de acceder a la información que obre en poder de los órganos de gobierno de la Facultad, conforme a los principios y condiciones que establezca el Consejo de Gobierno de la UCM a tales efectos y

de acuerdo con la normativa al respecto, salvaguardando las prescripciones contenidas en Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

7. En la organización y gobierno de la Facultad se garantizará la participación de todos los sectores de la comunidad universitaria en los términos que se establecen en los Estatutos UCM y en sus normas de desarrollo, y, en particular, en el Reglamento Electoral, en el Reglamento de Centros y Estructuras y en el presente Reglamento.

8. La Facultad, junto con los distintos Centros y Estructuras de la UCM, podrá elaborar planes y programas conjuntos de actuación para el logro de sus objetivos comunes en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichos planes serán aprobados, previo informe favorable de sus respectivos órganos colegiados de gobierno, por el Consejo de Gobierno de la UCM, cuando así lo requiera la naturaleza de dichos planes y programas.

## **TÍTULO I. GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA FACULTAD**

### **Artículo 9. Órganos colegiados y unipersonales**

1. La Facultad actuará a través de los siguientes órganos de gobierno y administración:

a) Órganos Colegiados: Junta de Facultad.

b) Órganos Unipersonales: Decano/a, Vicedecanos/as y Secretario/a.

## **CAPÍTULO I**

### **Junta de Facultad**

#### **Artículo 10. Definición y composición**

1. La Junta de Facultad es el órgano colegiado de gobierno de la Facultad.

2. La Junta de Facultad estará constituida por:

a) El/la Decano/a, que la presidirá, los/las Vicedecanos/as, el/la Secretario/a, el/la Gerente, el/la Director/a de cada Departamento que tenga su sede en el Centro o, en su caso, el de la Sección Departamental constituida en el mismo, el/la Director/a de la Biblioteca y los/las Coordinadores/as de Titulación.

b) Una representación de los diversos sectores de la comunidad universitaria, en número de cincuenta integrantes, de los cuales, treinta y uno serán representantes del profesorado con vinculación permanente a la Universidad; doce, de los/las estudiantes, entre quienes deberá garantizarse la presencia de al menos dos de postgrado; tres, del personal de Administración y Servicios; y cuatro, del resto del personal docente e investigador.

d) Cuando del cálculo de los porcentajes de representación de los distintos sectores de la comunidad universitaria que deben formar parte del órgano colegiado, resultasen cifras no enteras, se redondearán por exceso o por defecto a la cifra entera más próxima, atendiendo a que el primer decimal sea superior o igual, o inferior, a cinco respectivamente. En el caso

en que la cifra resultante del cálculo del porcentaje fuera inferior a uno, se tomará la unidad para garantizar la representación de todos los sectores.

### **Artículo 11. Integrantes**

1. Los/las integrantes de la Junta de Facultad no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a ésta, salvo que expresamente se les hayan otorgado por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano.

2. La Junta de Facultad se regirá, en cuanto a la elección de sus integrantes y su mandato, por lo dispuesto en el Reglamento Electoral de la UCM.

3. El/la Decano/a podrá invitar a asistir a las Juntas a personas que se vean afectadas directamente por un punto del orden del día o que puedan informar de temas específicos, sin que ello constituya en ningún caso un precedente. En ningún caso las personas invitadas tendrán derecho a voto.

4. La condición de integrante de la Junta de Facultad es personal e intransferible e implica el deber de asistir y participar en todas las sesiones de la misma y en las reuniones de las Comisiones de las que forme parte. En caso de no poder cumplir con tal exigencia, se deberá comunicar al Decano/a la causa de la ausencia.

No obstante, en el caso de ausencia justificada de un Director/a de Departamento o Sección Departamental podrá acudir excepcionalmente un representante designado por él/ella con voz pero sin voto.

5. En el supuesto de inasistencias no justificadas de miembros natos de la Junta, cuando su número alcance el establecido en el punto tres del artículo 12 del presente Reglamento, se procederá a realizar una comunicación de dicha circunstancia al órgano colegiado correspondiente.

### **Artículo 12. Mandato y pérdida de la condición de integrante de la Junta de Facultad**

1. El mandato de la Junta de Facultad será de cuatro años a excepción de los/las representantes del sector de estudiantes cuyo mandato será de dos años.

2. No podrá ejercerse de forma simultánea la condición de integrante nato y electo del mismo órgano colegiado. El ejercicio de la primera condición no implicará la renuncia a la segunda.

3. Son causas de pérdida de la condición de integrante de la Junta de Facultad las previstas en el artículo 14 del Reglamento de Gobierno de la UCM. La inasistencia sin causa justificada a *tres* sesiones consecutivas o *seis* alternas en un curso académico, supondrá la pérdida de la condición de integrante de la Junta.

4. Son causas justificadas de inasistencia la enfermedad o accidente, la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como disfrutar de un permiso o licencia por estudios que implique desplazamiento, asistir a congresos o estancias fuera de la Universidad, y otras causas de fuerza mayor.

5. El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de integrante de la Junta por inasistencia, en los términos recogidos en los apartados anteriores, exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que será iniciado a instancia del Decano/a,

quien nombrará un instructor/a perteneciente al órgano de diferente sector al del instruido, debiendo cumplirse las siguientes fases o trámites:

- a) Acuerdo de iniciación en el que se harán constar las inasistencias a las sesiones de la Junta del Centro, incorporando las actas de las sesiones en las que se base la inasistencia.
- b) Traslado del acuerdo de iniciación a la persona contra la que se dirija para que pueda, en el plazo de diez días hábiles, efectuar las alegaciones que estime oportunas y acreditar las causas que puedan haber justificado las inasistencias.
- c) Propuesta de resolución en la que se acuerde, bien el archivo por encontrar justificadas las ausencias o al menos aquellas que determinen la no incurso en causa de pérdida de la condición de integrante de la Junta de Facultad, o la propuesta de pérdida de dicha condición por considerar injustificadas las inasistencias en número igual o superior a las previstas como causa de pérdida de la misma. Esta propuesta de resolución deberá ser en todo caso motivada.

La propuesta de resolución será comunicada a la persona en quien concurra esta causa y se elevará al Decano/a para que resuelva. Esta resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Rector.

7. Las circunstancias de pérdida de la condición de integrante de Junta de Facultad serán declaradas por el/la Secretario/a, ocupando la vacante el/la suplente si lo hubiere y cumple los requisitos para ello. En su defecto, asumirá la condición de representante el/la siguiente candidato/a más votado/a en las elecciones de entre quienes hubiesen concurrido en el mismo sector.

8. Sin perjuicio de las causas previstas para la pérdida de la condición de integrante de Junta de Facultad, los que lo sean por designación perderán dicha condición cuando sean cesados por el órgano unipersonal que los designó.

### **Artículo 13. Funciones de la Junta**

1. Son funciones de la Junta de Facultad:

- a) Elegir y revocar mediante moción de censura constructiva al Decano/a, conforme a lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento Electoral de la UCM.
- b) Debatir el informe anual del Decano/a acerca de las líneas generales de la política académica y de actividades de la Facultad, que se celebrará en el primer trimestre de cada curso académico.
- c) Aprobar la distribución de los recursos presupuestarios atribuidos al centro, así como de cuantas dotaciones, subvenciones y ayudas le sean asignadas, y la cuenta de liquidación del mismo al final del ejercicio.
- d) Aprobar la memoria docente y de actividades de la Facultad, que le será sometida por el/la Decano/a, para su presentación al Secretario/a General de la UCM antes de finalizar el mes de enero del año siguiente al curso académico objeto de la memoria.
- e) Aprobar los informes anuales presentados por la Dirección de la Biblioteca y otras unidades adscritas al centro.

- f) Establecer, antes del 1 de julio de cada año, el plan docente y el calendario oficial de exámenes del curso siguiente, salvaguardando las directrices emanadas del Consejo de Gobierno.
- g) Proponer al Consejo de Gobierno de la Universidad el nombramiento de Doctores/as «Honoris Causa» e informar las propuestas que en tal sentido formulen los Departamentos.
- h) Organizar, en el ámbito de sus competencias, las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional que se impartan en el centro.
- i) Decidir en cuanto a la actividad del Centro, la distribución de espacios y el buen uso de medios materiales, temporales y personales.
- j) Proponer al órgano que corresponda la modificación del calendario académico y cuantas otras medidas estime oportunas para el mejor funcionamiento del centro o el mejor cumplimiento de los fines y funciones de la institución universitaria.
- k) Proponer los planes de estudios oficiales de las titulaciones adscritas al centro y sus modificaciones. Asimismo participar en la configuración de los planes de estudios oficiales en los que exista una participación de, al menos, el 25% de los créditos de la titulación.
- l) Proponer, informar y, en su caso, organizar cursos de especialización, de formación continuada y de enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos propios y de los estudios de Posgrado.
- m) Elaborar y proponer la aprobación del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad, y someterlo al Consejo de Gobierno para su aprobación.
- n) Establecer las Comisiones que estime convenientes para su mejor funcionamiento, que deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.
- o) Emitir informe sobre:
- I. La creación, modificación o supresión de Departamentos, Secciones Departamentales e Institutos Universitarios de Investigación y sobre los convenios de adscripción de Centros de Enseñanza Universitaria a la UCM así como de instituciones o centros de investigación o creación artística de carácter público o privado, si les afectase.
  - II. Las áreas de conocimiento que agrupa cada Departamento, la fijación de la sede y la constitución de Secciones Departamentales.
  - III. La creación, transformación y amortización de plazas de personal docente e investigador.
  - IV. Las titulaciones oficiales en las que participe profesorado adscrito a la Facultad o en las que se pudieran necesitar instalaciones de la misma.
  - V. La adscripción del profesorado al respectivo Centro y sobre cualquier modificación de la misma.
  - VI. Cualquier otro asunto que, en su ámbito de intereses, solicite otro Órgano de Gobierno de la Universidad.
- p) Promover, elaborar y aprobar las propuestas para la celebración de acuerdos o convenios de colaboración de la UCM por impulso del Decano/a, con organizaciones públicas o privadas que estén directamente relacionados con el desarrollo o promoción de las

funciones que tienen asignadas las Facultades o Escuelas, en el marco de la normativa de la UCM.

q) Fijar los criterios generales de asignación de profesorado a las titulaciones y de asignación de la docencia, sin perjuicio de la competencia de los distintos Departamentos en los que se agrupa el personal docente e investigador para coordinar las enseñanzas dentro de las áreas de conocimiento de las que cada uno sea responsable conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos de la UCM.

r) Informar al Vicerrectorado competente y, en su caso, al Consejo de Gobierno y a los Departamentos afectados sobre las necesidades de profesorado de acuerdo con los planes de estudio vigentes.

s) Informar al Consejo de Gobierno, a través del Vicerrectorado correspondiente, sobre las propuestas de nombramiento de las personas integrantes de las comisiones que han de juzgar los concursos de acceso del profesorado.

t) Proponer, mediante la oportuna justificación, las modificaciones de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios.

u) Resolver los conflictos que se susciten entre Departamentos relativos a la asignación de docencia entre asignaturas.

v) Organizar las relaciones entre Departamentos y con otros Centros, a fin de asegurar la coordinación de las enseñanzas.

w) Proponer el nombramiento del Director/a de la Revista *Política y Sociedad*, así como de los/las integrantes del Consejo de Redacción.

x) Formular propuestas a los órganos competentes sobre asuntos de interés para el Centro.

y) Cualquier otra función que le asigne la normativa vigente o que no hallándose contemplada en otras disposiciones normativas se considere necesaria para la consecución de los fines del Centro.

2. No se podrán delegar con carácter resolutorio las funciones recogidas en las letras a), c), d), f), g), i), k), m) y n), que sólo podrán ser objeto de delegación a efectos de su estudio y de la elaboración de propuestas.

#### **Artículo 14. Funcionamiento**

1. La Junta actuará en Pleno y en Comisiones.

2. El Pleno de la Junta se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre. Asimismo, podrá reunirse en sesión extraordinaria por iniciativa del Decano o cuando un 20% de los/las integrantes de la Junta lo soliciten. En este caso, el/la Decano/a convocará a la Junta en el plazo de quince días naturales a contar desde la recepción de la solicitud, con una antelación mínima de veinticuatro horas e incluyendo en el orden del día los puntos propuestos en la misma. En este último caso, las circunstancias extraordinarias que hayan propiciado la convocatoria de una sesión extraordinaria deberán ser explicadas al inicio de la Junta por el/la Decano/a y un/una representante de quienes lo solicitaron, y aceptada su celebración por mayoría simple.

3. Los/las integrantes del órgano colegiado deberán recibir la convocatoria, con el orden del día, con una antelación mínima de tres días hábiles.
4. El Orden del día lo fijará la Presidencia, e incluirá necesariamente, aquellos puntos que hayan sido solicitados por el 20% de los/las integrantes de la Junta. No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo, ningún asunto no incluido en el Orden del día, salvo que se hallen presentes todos/as los/las integrantes del órgano colegiado y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría. En el Orden del día podrá especificarse qué asuntos podrán ser aprobados, si no existe oposición, sin necesidad de deliberación.
5. Siempre que los medios disponibles lo permitan, la convocatoria, junto al orden del día y la documentación correspondiente, serán remitidas por medios electrónicos, quedando los originales depositados en la Secretaría respectiva a disposición de los/las integrantes de la Junta. En todo caso, las comunicaciones se practicarán utilizando los medios telemáticos que la UCM ponga a disposición de la comunidad universitaria. El/la integrante de la Junta que no quiera recibir la comunicación por medios telemáticos lo comunicará al Secretario/a de la Facultad.
6. La comunicación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica.
7. La Junta de Centro quedará válidamente constituida a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria cuando concurren, al menos, la mitad de sus integrantes, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a -o las personas que les sustituyan-, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurren, como mínimo un tercio de sus integrantes, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a. Cuando del cálculo del quórum resultasen cifras no enteras, se redondearán, por exceso o por defecto, a la cifra entera más próxima, atendiendo a que el primer decimal sea superior o igual, o inferior, a cinco respectivamente. El ejercicio del voto es personal, intransferible e indelegable.
8. El orden de intervención en las deliberaciones será el de petición de la palabra, salvo las cuestiones de orden que serán prioritarias sobre cualquier otra. Se considerarán cuestiones de orden, entre otras, la propuesta de aplazamiento de debate, las limitaciones en las intervenciones, las propuestas de suspensión o la propuesta de votación. Las cuestiones de orden se decidirán, en caso necesario, por votación a mano alzada. En todo caso, si un/a integrante de Junta no se encontrase presente en su turno de intervención, se entenderá que renuncia al mismo.
9. La participación en las deliberaciones y votaciones es personal e indelegable. Nadie podrá ser interrumpido en el uso de la palabra, salvo por la Presidencia. Para proceder al debate, el/la Presidente/a o en su caso, la Mesa, abrirá un turno de intervenciones. A la vista de las peticiones de palabra la Presidencia podrá fijar limitaciones de tiempo de su uso. Podrá asimismo, previo aviso, acordar el cierre de la discusión, una vez hayan intervenido aquellas personas que hubieran solicitado el uso de la palabra o renunciado al mismo. Una vez cerrada la discusión la Presidencia presentará la propuesta o propuestas.
10. Los/las integrantes del órgano colegiado podrán ser llamados/as a la cuestión cuando incurran en digresiones ajenas al punto que se debate o cuando hablen sobre puntos ya debatidos o votados. La Presidencia podrá sin apelación retirar la palabra al orador/a que, habiendo recibido dos llamadas a la cuestión, continuara apartándose del tema. Los/las integrantes del órgano colegiado podrán ser llamados/as al orden cuando con

interrupciones, o de cualquier otra forma, alteren el orden de las sesiones o cuando pretendan seguir haciendo uso de la palabra una vez ésta les haya sido retirada. Después de tres llamadas al orden a un/a integrante del órgano colegiado en una misma Sesión, la Presidencia podrá imponerle la prohibición de asistir al resto de la misma.

11. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto los relativos a los planes de estudio oficiales del Centro y sus modificaciones, a la modificación y extinción del Centro, a la aprobación de este Reglamento Interno y sus modificaciones, a la aprobación de moción de censura al Decano, a los convenios de adscripción de Centros de Estudios Superiores y Escuelas Universitarias, así como al destino de las plazas vacantes a efectos del apartado 5, párrafo segundo, del artículo 81 de los Estatutos, para los que se requerirá la mayoría absoluta de los/las integrantes de la Junta de Centro.

12. Los acuerdos pueden adoptarse por asentimiento cuando las propuestas no susciten ninguna oposición, o por votación ordinaria a mano alzada a propuesta del Decano/a. No obstante, los acuerdos podrán adoptarse por votación secreta, previa aprobación del órgano colegiado a petición de alguno/a de sus integrantes. Siempre será secreta la votación referida a personas así como la elección del Decano/a. El voto de calidad de la Presidencia decidirá los empates.

13. Una vez anunciado el comienzo de una votación por la Presidencia, ningún/a integrante de la Junta podrá interrumpirla salvo para plantear una cuestión de orden relativa a la forma en que se está efectuando. Mientras se desarrolla la votación, el/la moderador/a no podrá conceder la palabra y ningún/a integrante de la Junta podrá entrar ni salir del recinto de sesiones, salvo que dicha votación sea nominal y secreta, en cuyo caso sólo se permitirá la salida. En caso de situaciones personales excepcionales, la Presidencia podrá permitir la salida, nunca la entrada, de algún/a integrante de Junta.

14. La Junta permanecerá reunida hasta que se agote el orden del día para el que fue convocada, salvo que por circunstancias sobrevenidas y previo acuerdo de los/las presentes se decida su aplazamiento, en cuyo caso, compete al Decano/a o Vicedecano/a en quien delegue, la suspensión de la sesión y la fijación del día y la hora de su reanudación.

#### **Artículo 15. Actas**

1. De cada sesión que celebre la Junta de Facultad se levantará acta por el Secretario/a, que especificará necesariamente los/las asistentes y ausentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará el acuerdo/s adoptado/s. Asimismo, a solicitud de los/las correspondientes integrantes del órgano, se hará constar el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Cualquier integrante de la Junta tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la Presidencia, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los/las integrantes de Junta que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los votos particulares se limitarán a exponer las razones de la discrepancia.

4. Cuando los/las integrantes del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos adoptados.
5. Las actas se aprobarán en la misma sesión o al comienzo de la siguiente pudiendo no obstante el/la Secretario/a emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.
6. Las actas deberán ser firmadas en la última página y al margen de cada una de las demás por el Secretario/a y serán visadas por el Presidente/a, con el sello del órgano. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1. Serán archivadas y custodiadas en la secretaría del órgano bajo la responsabilidad del Secretario/a.
7. El/la Secretario/a remitirá una copia del acta de cada sesión a todos/as los/las integrantes del órgano colegiado a la mayor brevedad posible.
8. Con carácter general, las actas y los acuerdos recogidos en ellas serán públicos y recibirán difusión a través de la web de la Facultad, salvo previsión específica en contrario en la normativa que sea de aplicación a la información contenida en las mismas, a fin de proteger la intimidad de las personas.
9. Cualquier integrante del órgano colegiado que no esté de acuerdo con el contenido del acta solicitará por escrito, con la antelación que señale la Presidencia, las modificaciones que considere oportunas o necesarias. Quien haya actuado como Secretario/a en la sesión del acta en cuestión, podrá no estimar correctas las modificaciones, en cuyo caso podrá rechazar motivadamente las modificaciones que se planteen, sin perjuicio del sometimiento a aprobación de la misma.

#### **Artículo 16. Creación y Funcionamiento de las Comisiones de la Junta de Facultad**

1. La propuesta de creación de una Comisión requerirá la determinación de su objeto o motivo, su composición y forma de provisión de los puestos, quiénes ejercitan la presidencia y la secretaría, así como las funciones o competencias precisando si éstas serán delegadas o de estudio.
2. La Junta de Facultad será informada de sus acuerdos.
3. La Junta de Facultad constituirá las Comisiones delegadas que prevean los Estatutos de la UCM y sus normas de funcionamiento interno, así como aquellas otras que considere oportuno.
4. La Junta de Facultad podrá delegar el ejercicio de sus funciones con los límites previstos en el artículo 13 de este Reglamento, en Comisiones que serán presididas por el/la Decano/a o persona en quien delegue. La creación de Comisiones delegadas tendrá que ser publicada en el BOUC. Cuando el ejercicio ordinario de la competencia requiera un quórum especial, el acuerdo de delegación deberá adoptarse, en todo caso, observando dicho quórum.
5. La composición de cada Comisión delegada será representativa de los distintos sectores integrantes de la Facultad. Como Comisiones delegadas, sus componentes serán elegidos de entre los/las integrantes de la Junta por mayoría simple. El Decano o persona en quien

delegue ostentara la presidencia de las citadas comisiones, siendo el secretario de las mismas elegido de entre los miembros de las citadas comisiones.

6. El régimen de funcionamiento en relación con la convocatoria, periodicidad de las reuniones, quórum y adopción de acuerdos, será igual al del pleno de la Junta. En todo caso, su funcionamiento se regirá en lo no previsto en este Reglamento, por lo dispuesto con carácter general en el Reglamento de Gobierno de la UCM.

7. Las Comisiones podrán solicitar asesoramiento técnico en el desarrollo de sus actividades. Estos/as asesores/as podrán asistir a las sesiones de la Comisión con voz y sin voto. También podrá asistir a dichas sesiones en las mismas condiciones cualquier integrante de la Junta que así lo solicite y sea aceptado por la respectiva Comisión. En todo caso, el/la presidente/a de las respectivas Comisiones, tanto las delegadas como las de estudio, podrá invitar a asistir a las sesiones de la Comisión a aquellas personas que puedan informar sobre los temas específicos que se vayan a tratar. En ningún caso las personas invitadas tendrán derecho a voto.

8. La Junta de Facultad actuará mediante las Comisiones delegadas siguientes:

**1ª.- Comisión de Docencia:**

La Comisión de Docencia estará compuesta por los/las siguientes integrantes:

- a) El/la Decano/a, que la presidirá, o persona/s en quien delegue.
- b) Cuatro representantes del PDI con vinculación permanente a la Universidad.
- c) Dos representantes del resto del PDI.
- d) Un/a representante del personal de administración y servicios.
- e) Dos representantes de los/las estudiantes.

La Comisión de Docencia ejercerá las siguientes funciones:

- a) Examinar las propuestas de los Departamentos de creación, modificación y supresión de plazas de profesorado en lo que afecten al Centro, y elevar a la Junta el informe motivado correspondiente para su aprobación.
- b) Estudiar todas las cuestiones relativas al seguimiento de la actividad docente.
- c) Elaborar propuestas sobre ordenación docente de la Facultad.
- d) Velar, en general, por el adecuado desarrollo de la organización docente.
- e) Aquellas otras que, en relación con la actividad docente del Centro, le atribuya expresamente la Junta de Facultad.

**2ª.- Comisión General de Calidad:**

La Comisión General de Calidad estará compuesta por los/las siguientes integrantes:

- a) El/la Decano/a, que la presidirá, o persona en quien delegue de entre los/las Vicedecanos/as a quienes corresponda el área de seguimiento de la calidad.
- b) El/la o los/las Vicedecanos/as responsable/s de los Grados, Másteres y Programas de Doctorado, que actuará/n como Vicepresidente/s o Vicepresidenta/s.
- c) El/la Vicedecano/a de Estudiantes.
- d) Cinco representantes del PDI, uno de ellos necesariamente con vinculación no permanente, de los cuales, dos serán profesores/as de Grados diferentes, dos de Másteres diferentes y uno de Programas de Doctorado, que a su vez formarán parte de las respectivas Subcomisiones de Calidad de Grado y Posgrado.
- e) Un/a representante del Personal de Administración y Servicios.

- f) Cuatro representantes de los/las estudiantes, de los cuales, dos serán de Grado y dos de Posgrado.
- g) Un/a delegado/a de la Junta de Facultad, designado/a por la misma de entre sus integrantes, que guarde relación con los temas de evaluación de la calidad.
- h) Un/a agente externo a la UCM con experiencia en temas de calidad, propuesto por la propia Comisión.

La Comisión General de Calidad constará a su vez de dos Subcomisiones con la siguiente composición:

Subcomisión de Calidad de los Grados:

- a) El/la Vicedecano/a encargado/a de los Grados, que será el responsable del funcionamiento de esta subcomisión.
- b) El/la Vicedecano/a de Estudiantes.
- c) Un/a representante del PDI con vinculación permanente de cada uno de los Grados de la Facultad.
- d) Un/a representante del Personal de Administración y Servicios.
- e) Dos representantes de los/las estudiantes de los Grados.

Subcomisión de Calidad de Posgrado:

- a) El/la Vicedecano/a encargado/a de los Másteres, que será responsable del funcionamiento de esta Comisión.
- b) El/la Vicedecano/a encargado de los Programas de Doctorado.
- c) El/la Vicedecano/a de Estudiantes.
- d) Un/a representante del PDI con vinculación permanente de cada uno de los Másteres de la Facultad.
- e) Un/a representante del PDI con vinculación permanente miembro de la Comisión Académica de cada uno de los Programas de Doctorado de la Facultad.
- f) Un/a representante del Personal de Administración y Servicios.
- g) Dos representantes de los/las estudiantes de Posgrado.

La Comisión General de Calidad ejercerá las siguientes funciones:

- a) Realizar el diseño y seguimiento del Sistema de Garantía Interna de Calidad de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.
- b) Elaborar los Informes Anuales de Seguimiento de las Titulaciones impartidas en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.
- c) Realizar propuestas de revisión y de mejora de las titulaciones, y hacer un seguimiento de dichas propuestas.
- d) Gestionar el Sistema de Información de las titulaciones impartidas en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.
- e) Todas las restantes funciones recogidas en el Sistema de Garantía Interna de Calidad de las Titulaciones, así como las que se atribuyan a la Comisión por cuantas disposiciones sean dictadas en desarrollo del citado Sistema y que de forma expresa le sean atribuidas.

Los/las coordinadores/as de Grado, Máster y Programas de Doctorado podrán asistir a título consultivo, con voz y sin voto, a las reuniones de la Comisión General de Calidad, así como a sus Subcomisiones.

### **3ª.- Comisión de Asuntos Económicos e Infraestructuras.**

La Comisión de Asuntos Económicos e Infraestructuras estará compuesta por los/las siguientes integrantes:

- a) El/la Decano/a, que la presidirá, o persona/s en quién delegue.
- b) El/la Gerente
- c) El/la Director/a de la Biblioteca
- d) Cuatro representantes del PDI con vinculación permanente a la Universidad.
- e) Dos representantes del resto del PDI.
- f) Un/a representante del personal de administración y servicios.
- g) Dos representantes de los/las estudiantes.

La Comisión de Asuntos Económicos e Infraestructuras ejercerá las siguientes funciones:

- a) Supervisar el anteproyecto y el Proyecto de Presupuesto de la Facultad, que serán aprobados por la Junta.
- b) Aprobar los gastos de inversión de la Facultad y aquellos que superen el cinco por ciento del total del presupuesto, y supervisar los gastos corrientes tanto de los Servicios como de los Departamentos, pudiendo emitir Informes razonados sobre su adecuación.
- c) Supervisar los gastos y el cumplimiento de las obras o actuaciones en Infraestructuras que afecten al Centro.
- d) Valorar e informar las solicitudes de ayudas al personal de la Facultad y de la UCM, en aplicación de las correspondientes convocatorias abiertas.

#### **4ª.- Comisión de Investigación y Doctorado.**

La Comisión de Investigación y Doctorado estará compuesta por los/las siguientes integrantes:

- a) El/la Decano/a, que la presidirá, o persona/s en quien delegue.
- b) Cuatro representantes del PDI con vinculación permanente a la Universidad.
- c) Dos representantes del resto del PDI.
- d) Un/a representante del personal de administración y servicios.
- e) Dos representantes de los/las estudiantes.

La Comisión de Investigación y Doctorado ejercerá las siguientes funciones:

- a) Proponer iniciativas para la promoción y apoyo de la actividad investigadora de la Facultad.
- b) Valorar e informar las solicitudes de ayudas a la investigación de la Facultad y de la UCM, en aplicación de las convocatorias correspondientes.
- c) Conocer e informar las solicitudes de admisión al periodo de investigación del doctorado.
- d) Todas las demás funciones referidas al tercer ciclo que puedan serle atribuidas por el Rector y demás órganos competentes.

#### **5ª.- Comisión de Participación Estudiantil y Extensión Universitaria.**

La Comisión de Participación Estudiantil y Extensión Universitaria estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) El/la Decano/a, que la presidirá, o persona/s en quien delegue.
- b) Cuatro representantes del PDI con vinculación permanente a la Universidad.
- c) Dos representantes del resto del PDI.
- d) Un/a representante del personal de administración y servicios.
- e) Cuatro representantes de los/las estudiantes.

- f) El/la Delegado/a del Decano/a para Medio Ambiente y Habitabilidad, que actuará con voz y sin voto.

La Comisión de Participación Estudiantil y Extensión Universitaria ejercerá las siguientes funciones:

- a) Atender las necesidades de la comunidad estudiantil en el normal desarrollo de sus actividades deportivas, culturales y políticas.
- b) Debatir prioridades en el uso de los recursos, ayudas y subvenciones anualmente disponibles para estos cometidos.
- c) Promover iniciativas y cauces de participación y gestión de los/las estudiantes en la vida universitaria.
- d) Coordinar la programación de actividades culturales extra académicas entre entidades y otras instancias institucionales y sociales.
- e) Debatir cualquier cuestión relacionada con la vida estudiantil en el Centro y en el Campus.

#### **6ª.- Comisión de Nuevas Titulaciones.**

La Comisión de Nuevas Titulaciones estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) El/la Decano/a, que la presidirá, o persona/s en quien delegue.
- b) Cuatro representantes del PDI con vinculación permanente a la Universidad.
- c) Dos representantes del resto del PDI.
- d) Un representante del personal de administración y servicios.
- e) Tres representantes de los/las estudiantes, de los cuales, uno de Grado y dos de Posgrado.
- f) Todos/as los/las Directores/as de los Departamentos y de las Secciones Departamentales adscritas a la Facultad.
- g) Los/las coordinadores/as de Grado, Máster y Programas de Doctorado, que actuarán con voz y sin voto.

La Comisión de Nuevas Titulaciones ejercerá las siguientes funciones:

- a) Analizar y estudiar propuestas de nuevas titulaciones para la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.
- b) En el caso de propuestas inter facultativas, disponer mecanismos de coordinación con otras Facultades.
- c) Establecer procedimientos de consulta a los Departamentos sobre las nuevas titulaciones.
- d) Elevar a la Junta de Facultad las propuestas de nuevas titulaciones.

#### **7ª.- Comisión de Reglamentos.**

La Comisión de Reglamento estará compuesta por los/las siguientes integrantes:

- a) El/la Decano/a, que la presidirá, o persona/s en quien delegue.
- b) Cuatro representantes del PDI con vinculación permanente a la Universidad.
- c) Dos representantes del resto del PDI.
- d) Un/a representante del personal de administración y servicios.
- e) Dos representantes de los/las estudiantes.

La Comisión de Reglamento ejercerá las siguientes funciones:

- a) Preparar y presentar a la Junta de Facultad, para su deliberación y votación, la propuesta de Reglamento de Régimen Interno o, en su caso, propuestas para su ulterior modificación.
- b) Conocer e informar a la Junta de la regulación de cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento del Centro, conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la UCM y en sus normas de desarrollo.

#### **8ª.- Comisión de Igualdad.**

La Comisión de Igualdad estará compuesta por los/las siguientes integrantes:

- a) El/la Decano/a, que la presidirá, o persona/s en quien delegue.
- b) Cuatro representantes del PDI con vinculación permanente a la Universidad.
- c) Dos representantes del resto del PDI.
- d) Un/a representante del personal de administración y servicios.
- e) Dos representantes de los/las estudiantes.

La Comisión de Igualdad ejercerá las siguientes funciones:

- a) Diagnosticar y recabar información sobre las diferentes discriminaciones que puedan manifestarse en la vida cotidiana de la Facultad.
- b) Asesorar al equipo decanal en la implementación de políticas de igualdad de oportunidades en función del género, el origen socio-económico, la edad, la nacionalidad, el origen étnico, la orientación sexual y la identidad de género, la diversidad funcional y cualquier otro factor de desigualdad, elaborando para ello documentos que sintetizen la normativa vigente y estudiando con los vicedecanatos implicados en cada caso sus posibles traducciones en la Facultad.
- c) Elaborar recomendaciones para el establecimiento de normativas que no sólo no reproduzcan discriminaciones sino que palien activamente las situaciones de desigualdad detectadas.
- d) Facilitar información a estudiantes, PDI y PAS sobre las posibles actuaciones ante situaciones discriminatorias.
- e) Organizar un archivo con los trabajos realizados en nuestra Facultad que tengan como objeto la vida, las desigualdades o los desafíos actuales en nuestro Centro.
- f) Dar a conocer buenas prácticas en nuestro Centro que tengan como objeto favorecer activamente la eliminación de privilegios y desigualdades en función de clase, estatus, género, orientación sexual e identidad de género, origen cultural y cualquier otro factor de desigualdad.

9. La Junta de Facultad podrá constituir aquellas **Comisiones de estudio** que considere necesario, entre las que se contemplan:

- a) **Comisión de Coordinación de Grados**, en la que estará presente, entre otros, el/la Vicedecano/a correspondiente que la presidirá y los/las Coordinadores/as de los Grados que actuarán como Vocales. Asimismo, podrán constituirse Comisiones de Coordinación para cada uno de los Grados.
  - Asegurar la coordinación académica de los grados de la Facultad.
  - Establecer procedimientos comunes de gestión de los grados.
  - Implementar sistemas de información sobre los grados y sus actividades.
  - Supervisar e informar las peticiones de reconocimiento de créditos.

- Valorar las propuestas de modificación de asignaturas.
- Sugerir propuestas de mejora a la Subcomisión de Calidad de Grados.
- Establecer protocolos para la coordinación de las prácticas externas de los Grados.

**b) Comisión de Coordinación de Másteres**, en la que estará presente, entre otros, el/la Vicedecano/a correspondiente que la presidirá y los/las Coordinadores/as de los Másteres que actuarán como Vocales. Asimismo, podrán constituirse Comisiones de Coordinación para cada uno de los Másteres.

- Asegurar la coordinación académica de los másteres de la Facultad.
- Establecer procedimientos comunes de gestión de los másteres.
- Implementar sistemas de información sobre los másteres y sus actividades.
- Supervisar e informar las peticiones de reconocimiento de créditos.
- Valorar las propuestas de modificación de asignaturas.
- Sugerir propuestas de mejora a la Subcomisión de Calidad de Posgrado.
- Establecer protocolos para la coordinación de las prácticas externas de los másteres.

**c) Comisión de organización y gestión de la sostenibilidad y habitabilidad**, en la que estará presente, entre otros, el/la Delegado/a del Decano/a para Medio Ambiente y Habitabilidad, que la presidirá.

- Conocer la situación de sostenibilidad ecológica y de habitabilidad de la Facultad e impulsar acciones tendentes a mejorarla
- Promover la elaboración y ejecución del Plan de Acción Medioambiental
- Trabajar en coordinación con el Foro de Participación y Acción Medioambiental
- Actuar de enlace y promover la participación de los colectivos de la Facultad a los que pertenezcan los/las integrantes de la Comisión.
- Realizar cualquier actividad que contribuya a la formación, sensibilización e implicación de los/las integrantes de la comunidad universitaria en la sostenibilidad.

**d) Comisión de Erasmus, Relaciones Internacionales y Cooperación**, en la que estará presente, entre otros, el/la Vicedecano/a correspondiente, que la presidirá.

- Informe y propuestas de nuevos convenios europeos de movilidad para el alumnado y el profesorado, relacionada con los Programas LLP Erasmus, LLP Erasmus Prácticas y Erasmus Mundus

- Informe y propuestas de nuevos convenios internacionales (no europeos) de movilidad docente, investigadora y de cooperación para el alumnado y el profesorado
- Resolución y aprobación de solicitudes de ayudas financieras y becas en el marco de Programas de movilidad y para la Cooperación Interuniversitaria
- Evaluación de las acreditaciones de idiomas para la concesión de becas

**e) Comisión de Biblioteca**, que estará presidida por el/la Decano/a o persona en quien delegue, y en la que estarán presentes, necesariamente, el/la Director/a de la Biblioteca, además de un/a representante de cada Departamento y de cada Sección Departamental.

- Informar y hacer propuestas sobre las directrices generales de la política bibliotecaria, en concreto, la política general de adquisiciones, la de préstamos y otros servicios básicos, así como de los criterios y recomendaciones generales para distribución del presupuesto correspondiente.
- Recoger, analizar y resolver, en su caso, las propuestas, sugerencias y reclamaciones de los usuarios.
- Analizar todas aquellas cuestiones relacionadas con el servicio a iniciativa de su Presidente/a o de cualquiera de los/las integrantes de la Comisión

En la composición de las Comisiones de estudio y en la medida en que la Junta lo estime necesario en función de la materia, se procurará que estén representados los diferentes sectores integrantes de la Facultad.

10. En todo caso, existirá una **Comisión Permanente**, compuesta por los/las siguientes integrantes:

- a) El/la Decano/a o Vicedecano/a en quien delegue, que actuará como presidente/a.
- b) El/la Secretario/a.
- c) Dos directores de Departamento o Sección Departamental de los que tengan su sede o esté constituida en el Centro.
- d) Dos representantes del PDI con vinculación permanente.
- e) Dos representantes del resto del PDI.
- f) Dos representantes del personal de administración y servicios.
- g) Dos representantes de los/las estudiantes.

Los/las integrantes a los que se refieren las letras c), d), e), f) y g) serán elegidos/as por la Junta de Facultad, por mayoría simple, de entre sus integrantes. El presidente/a de la Comisión podrá invitar a asistir a las sesiones a aquellas personas que puedan informar sobre los temas específicos que se vayan a tratar. En ningún caso las personas invitadas tendrán derecho a voto.

La Comisión Permanente podrá ejercer las siguientes funciones:

- a) Nombramiento de tribunales de 5 y 6 convocatoria.

- b) Nombramiento de tribunales de examen fin de carrera.
- c) Nombramiento del tribunal de compensación.
- d) Nombramiento del tribunal de aptitud a efectos de homologación de títulos extranjeros de educación superior.
- e) Nombramiento de la comisión evaluadora de premios extraordinarios de Diplomatura, Licenciatura, Grado y Máster.
- f) Nombramiento del miembro que debe designar la junta de Facultad en comisiones de selección de plazas de Ayudantes y profesorado contratado, en las que la normativa de la UCM así lo requiera.

La Comisión Permanente ejercerá de forma excepcional y debidamente motivada las funciones que la Junta le delegue: además de las anteriormente reseñadas podrá adoptar decisiones en cuestiones de trámite o que sean urgentes por estar sujetas a un plazo perentorio de resolución, que deberán ser ratificadas posteriormente por la Junta. En todo caso, el pleno de la Junta será puntualmente informado de las decisiones adoptadas en el seno de esta Comisión.

La convocatoria ordinaria de la Comisión Permanente deberá realizarse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas y, si la convocatoria tuviese carácter extraordinario, de veinticuatro horas.

## **CAPÍTULO II**

### **Órganos unipersonales**

#### **Artículo 17. El/la Decano/a**

1. El/la Decano/a de Facultad ostenta la representación del Centro y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de éste. Será elegido/a, entre el profesorado con vinculación permanente del Centro con dedicación completa, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad y el Reglamento Electoral.

2. El/la Decano/a ejercerá las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Junta de Facultad.
- b) Velar por el cumplimiento de la legislación.
- c) Llevar a cabo los actos que en el ejercicio de la potestad sancionadora del Rector/a le encomienden los Reglamentos de disciplina y promover la iniciativa de la actividad disciplinaria del Rector/a.
- d) Presidir los Órganos Colegiados de Gobierno del Centro.
- e) Proponer para su nombramiento a los/las Vicedecanos/as y al Secretario/a del Centro, que serán nombrados y cesados por el/la Rector/a. Los nombramientos y ceses se publicarán en el BOUC.

- f) Coordinar las actividades docentes que afecten a varios Departamentos.
- g) Coordinar y firmar, junto al Rector/a, los Títulos propios existentes en el Centro.
- h) Proponer al Vicerrectorado responsable, previo informe favorable de la Junta de Facultad, la celebración de acuerdos o convenios de colaboración de la UCM con organizaciones públicas o privadas que estén directamente relacionados con el desarrollo o promoción de las funciones que tiene asignadas la Facultad.
- i) Nombrar, a propuesta de la Junta de Facultad, al Director/a de la Revista *Política y Sociedad*, así como a los/las integrantes del Consejo de Redacción.
- j) Ejercer cuantas funciones le delegue el/la Rector/a o le encomiende la normativa vigente, así como aquellas otras que no hayan sido expresamente atribuidas a ningún otro órgano del Centro.
- k) Cuantas otras funciones le atribuya la normativa vigente.

3. El/la Decano/a presentará anualmente para su aprobación por la Junta la memoria anual del Centro, la cual incluirá las actividades docentes, investigadoras y de gestión económica de la Facultad. La memoria deberá ser sometida a la aprobación de la Junta antes de finalizar el mes de enero del año siguiente al curso académico objeto de la memoria. Para colaborar en su elaboración los Departamentos y Secciones Departamentales remitirán cada año al Decano/a, antes de finalizar el mes de diciembre, una copia de la memoria anual a que se refiere el artículo 71 de los Estatutos de esta Universidad.

4. El/la Decano/a podrá designar, entre el personal docente e investigador con dedicación completa, y de acuerdo con los criterios del Consejo de Gobierno, Vicedecanos con funciones delegadas referidas a sectores concretos de la actividad académica. Podrá nombrar, asimismo, delegados/as para funciones específicas entre personas de los distintos sectores de la Comunidad Universitaria que, en el caso de ser funcionarios/as de los cuerpos docentes universitarios, personal docente e investigador no funcionario, o personal de administración y servicios, deberán tener también dedicación completa a la UCM.

5. En caso de ausencia, vacante, enfermedad, abstención o recusación del Decano/a, asumirá temporalmente sus funciones el/la Vicedecano/a que el/la Decano/a haya designado o, en su defecto, el/la Vicedecano/a más antiguo en el cargo tomando como referencia temporal la fecha de inicio del mandato. A igual antigüedad, se aplicarán los criterios de mayor categoría y tiempo de vinculación con la Facultad, por este orden.

#### **Artículo 18. Los/las Vicedecanos/as**

1. Los/las Vicedecanos/as serán propuestos por el/la Decano/a en número suficiente y nombrados por el/la Rector/a. Tendrán las funciones que les sean encomendadas por el/la Decano/a correspondiente, atendiendo a sectores concretos de la actividad académica.

2. En caso de ausencia, vacante, enfermedad, abstención o recusación de un Vicedecano/a, asumirá temporalmente sus funciones el/la Vicedecano/a que el/la Decano/a haya designado o, en su defecto, el/la Vicedecano/a más antiguo en el cargo tomando como referencia temporal la fecha de inicio del mandato. A igual antigüedad, se aplicarán los criterios de mayor categoría y tiempo de vinculación con la Facultad, por este orden.

#### **Artículo 19. El/la Secretario/a de la Facultad**

1. El/la Secretario/a de la Facultad será designado por el/la Decano/a y nombrado por el/la Rector/a entre el personal de la Facultad, conforme a la normativa reguladora del régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Actuará como fedatario/a de los actos o acuerdos de los órganos colegiados del Centro de los que forme parte.

2. El/la Secretario/a de la Facultad ejercerá las siguientes funciones:

a) Convocar las sesiones de la Junta de Facultad por orden del Decano/a.

b) Preparar la documentación para el desarrollo de las sesiones, firmar y custodiar el libro de actas de las sesiones.

c) Expedir documentos y certificaciones de las actas y acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.

d) Custodiar el sello oficial de la Universidad en el ámbito del Centro.

e) Organizar los actos solemnes del Centro y garantizar el cumplimiento del protocolo.

f) Hacer públicos los acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.

g) Elaborar la memoria anual de actividades del centro.

h) Cualesquier otra función que le atribuya la normativa vigente o que le sea encomendada por el/la Decano/a.

3. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el/la Secretario/a será sustituido por el/la Vicesecretario/a, si hubiere, y en su defecto, por el miembro de la Junta designada al efecto a propuesta del Decano/a.

### **Artículo 20. Representación equilibrada**

1. El equipo de gobierno de Decanato, formado por los cargos recogidos en los artículos 18 y 19 deben formarse respetando una representación equilibrada entre mujeres y hombres.

2. A este efecto, se considera que la representación es equilibrada cuando los dos sexos están representados al menos al 40% siempre que el equipo esté compuesto por más de cuatro integrantes. En los equipos formados por cuatro integrantes o menos, deben estar representados ambos sexos.

## **TÍTULO II. DEPARTAMENTOS Y SECCIONES DEPARTAMENTALES**

### **Artículo 21. Departamentos y Secciones Departamentales**

La Facultad tiene adscritos los siguientes Departamentos y Secciones Departamentales que por su diversidad ponen de manifiesto la pluralidad de conocimientos mencionada en la Exposición de Motivos:

- Departamento de Antropología Social
- Departamento de Ciencia Política y de la Administración I

- Departamento de Ciencia Política y de la Administración II
- Departamento de Ciencia Política y de la Administración III (Teorías y Formas Políticas y Geografía Humana)
- Departamento de Economía Aplicada V
- Departamento de Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos
- Departamento de Psicología Social
- Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales (Estudios Internacionales)
- Sección Departamental de Derecho Administrativo
- Sección Departamental de Derecho Constitucional
- Sección Departamental de Derecho del Trabajo y Seguridad Social
- Departamento de Sociología I (Cambio Social)
- Departamento de Sociología II (Ecología Humana y Población)
- Departamento de Sociología III (Estructura Social y Sociología de la Educación)
- Departamento de Sociología IV (Metodología de la Investigación y Teoría de la Comunicación)
- Departamento de Sociología V (Teoría Sociológica)

### **Artículo 22. Las Secciones Departamentales**

Las Secciones asumen en el ámbito de su Centro, las competencias relativas a la docencia e investigación que, de entre las atribuidas al Consejo de Departamento en el artículo 58 de los Estatutos UCM, les otorgue en su caso el Reglamento de Régimen Interno del Departamento. En todo caso, las Secciones Departamentales garantizarán la docencia de su materia, en el Centro en el que estén adscritas, sin perjuicio de colaborar en la docencia del Departamento, si su capacidad docente lo permite.

### **Artículo 23.- Competencias de las secciones departamentales**

Las competencias atribuidas a las Secciones Departamentales y a su Director/a, el funcionamiento de las mismas, los mecanismos para garantizar la coordinación entre el Departamento y sus secciones, y la adecuada integración de éstas últimas en el mismo, serán reguladas en el Reglamento de Régimen Interno del Departamento, conforme a lo previsto en el Reglamento de Centros y Estructuras.

### **Artículo 24. Efectividad de funciones y mecanismos de participación de las Secciones Departamentales**

Para garantizar la efectividad de sus funciones y los mecanismos de participación de las Secciones Departamentales en la Facultad, se estará a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM.

### **Artículo 25. Los Consejos de Departamento**

Los Consejos de Departamento elegirán al Director/a y desempeñarán todas las funciones que el artículo 58 de los Estatutos de la UCM y el Reglamento de Centros y Estructuras les atribuye. Es además función de los Consejos de Departamento elaborar y aprobar la propuesta de Reglamento de Régimen Interno del Departamento y las propuestas de modificación del mismo.

### **Artículo 26. Comisión Permanente del Consejo de Departamento**

1. Existirá en todo caso una Comisión Permanente del Consejo de Departamento a la que corresponderá resolver las cuestiones de trámite con el fin de agilizar el funcionamiento del Consejo. También podrá ejercer aquellas otras funciones que le atribuya el Reglamento de Régimen Interno del Departamento o que, en su caso, el Consejo le delegue. Sus funciones serán precisadas por el Reglamento de Régimen Interno del Departamento o, a falta de dicho Reglamento, por acuerdo del Pleno del Consejo de Departamento adoptado por mayoría absoluta. La delegación, para ser válida, deberá publicarse en el BOUC. El/la Secretario/a del Departamento deberá mantener actualizada la relación de competencias delegadas, para informar sobre ello al Consejo de Departamento.

2. La Comisión Permanente estará compuesta por:

- a) El/la Director/a del Departamento, que la presidirá.
- b) El/la Secretario/a del Departamento, que también lo será de la Comisión Permanente
- c) Un/a representante del PDI con vinculación permanente.
- d) Un/a representante del resto del PDI.
- e) Un/a representante de los/las estudiantes.
- f) Un/a representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.
- g) Por aquellos/as integrantes del Departamento que, en su caso, determine el Reglamento de Régimen Interno del mismo.

En el caso de que no haya representación de alguno de los colectivos anteriores se incrementará la representación del PDI con vinculación permanente.

3. La elección de los/las integrantes de la Comisión Permanente se llevará a cabo en una sesión plenaria del Consejo de Departamento, en votación nominal y secreta entre las candidaturas presentadas. Los/las integrantes deberán renovarse en todo caso cuando acabe el mandato del Director/a. El Reglamento de Régimen Interno del Departamento podrá establecer renovaciones parciales para alguno o todos los sectores en ella representados.

4. El/la Director/a del Departamento mantendrá a éste puntualmente informado de las decisiones adoptadas por la Comisión Permanente, las cuales deberán ser ratificadas por el Consejo de Departamento en el plazo más breve posible.

### **TÍTULO III. DE LA APROBACIÓN Y REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA**

#### **Artículo 27. Procedimiento de reforma o modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro.**

1. Corresponde a la Junta de Facultad elaborar la propuesta de Reglamento de Régimen Interno, así como de su reforma o modificación.

2. No podrá someterse a votación una propuesta de Reglamento de Régimen Interno o su modificación si su texto no ha sido puesto en conocimiento individualizado de todos/as los/las integrantes de la Junta de Facultad con, al menos, quince días de anticipación.

3. El presente Reglamento podrá ser actualizado o modificado cuando las circunstancias así lo aconsejen. La propuesta de reforma deberá incorporar un texto alternativo de los preceptos que hayan de ser modificados. Admitida a trámite la modificación, la Comisión de

Reglamento redactará un proyecto que será sometido para su aprobación al pleno de la Junta de Facultad por mayoría absoluta.

4. Una vez aprobada la propuesta de Reglamento o de modificación de éste por mayoría absoluta de los/las integrantes de la Junta de Facultad, y previo dictamen sobre su legalidad, emitido por la Secretaría General de la Universidad Complutense, se remitirá para su aprobación al Consejo de Gobierno de esta Universidad.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

En relación a las Comisiones de Estudio de la Junta, la composición específica de las mismas será determinada por la Junta, por un periodo de dos cursos académicos, conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento y restante normativa de aplicación.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

La Junta de Facultad y sus Comisiones delegadas o de estudio, adaptarán su composición y funcionamiento de manera automática a lo que dispongan los Estatutos de la UCM vigentes en cada momento y las nuevas disposiciones normativas, conforme al procedimiento que establezca en cada supuesto la normativa aplicable.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor a los veinte días de su publicación en Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.